

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

S. Nonberto Ob. y F.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de S. Severo; se reserva á las siete y $\frac{1}{2}$.

AMERICA ESPAÑOLA.

Veracruz 12 Marzo.

El 3 del corriente entró felizmente el bergantin Vengador, y el 4 estuvieron á la boca de él todo el día una corbeta salida de Santander, la Leona y el Curro, de ese puerto, perfectamente armados en corso por los insurgentes, con dos bergantines mercantes que habían apresado, procedentes de Campeche.—El 5 del corriente llegó á esta un extraordinario de Méjico con la noticia de haberse unido el coronel Iturizde con las tropas de su mando al insurgente Guerrero, y de que ámbas divisiones habían proclamado la independencia, y robado 700 mil pesos y porción de efectos que iban á la capital para Acapulco, por cuenta de los chinos: Cavaleri había hecho otro tanto en Cuernabaca, de donde era subdelegado; y que los dos cabecillas quedaban á dos leguas de dicha ciudad en ánimo de seguir á Méjico á continuar su obra, para lo cual se aseguró estaban de acuerdo con el Virey, con el arzobispo, con los gefes de los cuerpos, y con los principales de la capital. El 7 llegaron aquí las proclamas de Iturizde, enviadas por nuestro digno obispo de la Puebla ú otro de su jaez con los reglamentos que proponia aquel revoltoso, que se reducian á formar una junta provisional compuesta de europeos y americanos por mitad, presidida por el Virey sin voto, hasta que viniese un príncipe de la familia real de España á ser emperador, y que entre tanto se convocasen Cortes que formasen la Constitucion del reino; por la que, segun él, serian respetadas las personas y propiedades de los ciudadanos españoles europeos, y estos árbitros de permanecer en el reino ó de trasladarse con sus intereses adonde quisiesen, con la otra porcion de gracias que nos concedia este nuevo lejislador para engañarnos, como los consiguió con alguno de los principales de dicha ciudad.—Lo que aseguró la opinion ácia la justa causa fue la resolución en favor de esta de la junta de gefes que convocó y presidió el Sr. Virey, á quien se le ofrecieron todos; asegurándole que la tropa de la capital estaba en la mejor disposicion, y ellos

en la de perseguir con dicha tropa á los rebeldes hasta su exterminio. No ha dejado de concurrir en favor de esto mismo el haber presentado al Señor Virey el Señor Arzobispo, el conde de La-cortina, el Ayuntamiento &c. las cartas y proclamas que Iturizde les habia enviado, manifestando al mismo tiempo á S. E. sus deseos de contribuir en cuanto estuviese de su parte al restablecimiento del orden y tranquilidad de este reino.—El dependiente de Iturizde, Mier y Villagómez, que fué á Méjico á repartir las cartas y proclamas, fué preso antes de entregar al Sr. Virey las que le llevaba, las cuales no quiso abrir S. E., haciendo de ellas el debido desprecio.—Las primeras noticias que recibimos aqui de Méjico y Puebla dispusieron los ánimos de la poca tropa del país y del pueblo bajo á favor de la independencia, en términos de manifestar públicamente y de ofrecernos cuidado; pero cesó todo en cuanto vieron alistados en la Milicia nacional 600 vecinos europeos bien armados y resueltos á mantener el orden, el que hemos mantenido hasta ahora por medio de patrullas &c. pudiendo asegurarse que Veracruz será la última en N. E. en separarse de la península, y la mejor librada en todo caso.—*Idem* 14. Ayer entraron en este puerto, procedentes de Cádiz, la Cinco-hermanos y Ramoncito con felicidad, y la noticia de haber nombrado S. M. Virey de este reino al Escmo. Sr. D. Juan O-Donujú, y que debia venir en el navio Asia.—Las cartas que hemos recibido de Puebla alcanzan á 6 del corriente, y segun ellas Iturizde permanecia en Iguala con el insurgente Guerrero, en ánimo de emprender su fuga por Acapulco en un buque americano (que hace tiempo está allí), por habérsele desertado mucha parte de las tropas que mandaba, y estar reducida la fuerza de ámbos cabecillas al número de 3000 hombres. El Sr. Marquez salió de Puebla el 5 con 2000 soldados, y el Sr. Lizaola debia verificarlo en Méjico con 4000; ámbos con direccion al camino de Acapulco desde luego á perseguirlos hasta esterminarlos, y rescatar la conducta de plata y efectos que robó aquel infame coronel. El Sr. Hebia, que estaba en Las-villas, subió con su regimiento á la capital, á donde habia llegado. El Sr. Loa-

ces ha hecho otro tanto desde Querétaro. El Sr. Concha desde los Llanos, y el Sr. Negrete desde el Bagío que va sobre Iturizde y Guerrero seguramente asciende á 10 mil hombres de las mejores tropas del reino.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Constantinopla 25 de abril.
(Extracto de una carta particular.)

A la primera noticia de la insurreccion de la Valaquia y Moldavia, se hizo en el Divan la proposicion misma de que ya se habló en los años 70. 90 y 807, á saber, de degollar todos los cristianos en la vasta extension del imperio Otomano, y cuyo número asciende como á unos 12 millones, incluso los del Africa. Esta atrocidad fue desechada y combatida por el gran-visir, como impolitica, y por el mufti como irreligiosa. Mas estos dos gefes del estado fueron en el momento depuestos, medida que hace bien conocer la intencion del gobierno. Se soltó la rienda al populacho turco, raza indigente y cruelísima, que principió por saquear y pillar las casas de los comerciantes, apoderándose ademas de la persona del patriarca Griego Gregorio, eclesiástico respetable, quien con todos los miembros del sinodo Griego fué puesto á cuestion de tormento y ahorcado despues publicamente con algunos de ellos el dia de Pascua por orden del Sultan.

Algunos centenares de cristianos han sido asesinados por el pueblo, y calles enteras del arrabal de Pera han aruido pereciendo en ellas todos los habitantes.

El imperio Otomano en fin está amenazado de una próxima disolucion; mas la caida de este gran coloso no se verificará tal vez sin un nuevo y universal incendio en la Europa y en el Asia; ¡Quiera Dios que este peligro haga salir de su letargo á la Francia y á la Inglaterra, y que su eficaz cooperacion nos preserve en lo sucesivo de nuevas irrupciones de Tartaros!

Frankfort 20 de Mayo.

Los despachos de oficio llegados ayer nos anuncian que el Congreso de Laibach ha ya finado, que los dos Emperadores se han dado el abrazo fraternal de despedida, y que el Emperador de los Tartaros marchó para S. Petesburgo el 13, y muy de prisa y sin tocar en Berlin. Antes de separarse, los Emperadores han publicado una nota oficial muy interesante sobre el objeto y resultados del gran Congreso, y segun la cual podríamos al fin colegir, que los Príncipes mas fuertes son solo los *legítimos*, y que con los pueblos jamás debe contarse para nada. »Y pues que he permitido á mi hermano el explotar á su placer las riberas fértiles del Garelano, dice el Emperador Alejandro, voyme ahora á calcular las ventajas que podré sacar para mí solo de las del Danubio.»

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto sobre la libertad de la elaboracion de la pólvora y salitre.

»Don Fernando VII por la gracia de Dios

y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado.

Art. 1.º La fabricacion de pólvora comun ó de caza, minas &c. queda en absoluta libertad, como la fabricacion del salitre.

Art. 2.º La pólvora de guerra se fabricará por ahora como hasta aquí de cuenta del cuerpo de artillería.

Art. 3.º El gobierno comprará libremente á los fabricantes particulares todo el salitre sencillo y afinado que necesite para el surtido de pólvoras del ejército y armada, procurando que haya siempre de repuesto en almacenes una tercera parte mas del afinado, que ha de entregarse al cuerpo de artillería á medida que se vaya gastando.

Art. 4.º El gobierno se reservará en la parte que lo crea conveniente la afinacion de los salitres que ha de entregar al cuerpo de artillería para que elabore las pólvoras de guerra.

Art. 5.º Para el afino de estos salitres y fabricacion de los que convenga hacer de su cuenta, se reservará el gobierno las únicas y precisas fábricas que puedan elaborarlo con ventaja y economía.

Art. 6.º Todas las demas fábricas propias de la nacion se arrendarán ó venderán á particulares, segun mejor convenga; pero con la precisa y terminante condicion de no destinarias á otro objeto que á salitrerías, ó de dar todos los años una cantidad de salitre igual al *maximum* que puedan producir, ó hayan producido anteriormente.

Art. 7.º El gobierno, igualmente que los particulares, venderán los salitres sencillos ó afinados sobrantes despues de cubrir sus precisas atenciones á precios convencionales, y asimismo las pólvoras que juzgue deber fabricar en los molinos que le pertenecen, mientras no halle quien los compre ó tome en arriendo para este objeto.

Art. 8.º Los fabricantes de pólvora podrán vender las que fabriquen donde y como les parezca, siempre que sea por menor; pero atendiendo á los graves riesgos y contingencias que tiene el tráfico en grande de este mixto terrible, los alcaldes y Ayuntamientos serán estrechamente responsables de que todo molino, almacén ó repuesto de pólvora se establezca á la distancia suficiente de toda poblacion, para evitar desastres y accidentes funestos; y no permitirán que se almacene, venda, transporte y atravesese por poblado, ni á cierta distancia de él (que será la que señale el Ayuntamiento segun las circunstancias), mayor cantidad que la de una arroba con corta diferencia, y eso con las precauciones de estilo para el despacho del público.

Art. 9.º Las fábricas de pólvora de particulares, asi como las de cualquier otro artefacto, pagarán por derecho de patente ó fabricacion la cantidad que les corresponda, conforme á lo que el gobierno determine respecto á las demas fábricas de todas clases.

Art. 10. Los salitres estrangeros, bien sean de Europa ó de la India, quedan absolutamente prohibidos en el comercio: los que hubiese introducido de esta clase la compañía de Cárdenas con anuencia del gobierno se le abonarán á coste y costas; pero todos los demas

que se hayan introducido ó introdujerén furtivamente se darán por decomiso, y se entregarán afinados á la fábrica de pólvora de la artillería. Madrid 19 de Mayo de 1821. = Antonio de la Cuesta y Torre, presidente. = Estanislao de Peñafiel, diputado secretario. = Juan de Valle, diputado secretario. = Por tanto &c. = Rubricado de la real mano. = En palacio á 20 de Mayo de 1821. = A. D. Antonio Barata.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Continúa el artículo de ayer

dirigido al costeador del consabido suplemento.

Ya es tiempo repito de dar á conocer á algunos que tomando equivocadamente el nombre de patriotas insultan y ultrajan á todas las clases. Bravo! así, así descubrirlos, quitarles la mascara, como Vd. se la ha quitado, arrancarles el velo, y hasta la camisa si es necesario para darles á conocer cuales son, y cuales su madre les parió. No perdonarles cosa alguna, echarles en rostro todo cuanto han dicho, y cuanto se dice, ó nosotros nos figuramos que han dicho, ó que pueden decir, que es lo mismo para el caso presente, pues nosotros los moderados en tratándose de esta gente no nos andamos en pelillos, y calumnia mas calumnia menos, lo principal es deshacernos de esta canalla por cualquier medio, ya que ellos lo hallan todo lícito mientras se dirija al bien de la patria y á la mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor. Pero ya estoy curioso de saber sus delitos: á ver.

*Del clero dicen que su único Dios es su panza, su religion el dinero y otros mil desatinos: de los amantes del orden y de la prosperidad de su patria que son serviles: y de las Cortes, del Rey, de los gobernantes y de los tribunales que nos llevan engañados. Haya picarillos! con que dicen todo esto, y la tierra no se les traga? Que hermosos tres capitulos para formalizar una acusacion criminal, y hacerles condenar á que se les corte la lengua en pena de un hablar tan desvergonzado! Yo bien sé que no lo dicen tan á secas; pero que importa? en un tiempo de libertad como este, me parece que debe ser lícito á todo escritor *maxime*, á uno de la autoridad de Vd. el usar de hipérboles, que al cabo son figuras de retórica.*

Per ejemplo en lugar de decir del clero que su unico Dios es su panza, y su religion el dinero, habrán dicho, que muchos sacerdotes como el Señor Merino y otros hubieran obrado mejor no desobedeciendo á Dios, rebelándose contra la potestad, no armandose como se han armado para defender no á la religion que no se ataca, sino á sus provistas despensas y á sus exuberantes arcas. Esto sí que lo he oido mil veces decir entre estos herejes de exaltados; pero esto no disminuye su culpa. Como se entiende esto? Decir que hay eclesiásticos que aman demasiado las riquezas? En que libro infernal lo han aprendido? y cuando esto fuese así, no saben que es un gravísimo pecado el descubrir y aun poner en letra de molde las faltas de nuestros hermanos, y cuanto mas si son clérigos, según

aquello de *Si quis suadente diabolo &c.*? pero ¿á que citar latines si ellos no los entienden; ó no los quieren entender que es lo mismo? Ah, si á lo menos quisiesen tener la paciencia de escuchar algunas citas de santos famosos, que han escrito sobre la pobreza del clero! San Agustín (ser. 21. ad fr. Erem). la llama el *ornamento de los clérigos*, y en el sermon 37. dirigiéndose á los sacerdotes les dice: *debemos ser pobres porque somos ministros de Dios*; y pues tenemos aqui á la mano, dentro esta misma ciudad, un descomunal convento de estos pobres hermitaños, ellos podran decirnos si su santo fundador tenia ó no razon.

El doctor san Buenaventura de la familia de aquellos que no pueden tocar físicamente el dinero, nos dice que la pobreza es el *celestial premio, el celestial banquete y el solio celestial*. San Geronimo, cuyos desvalidos monasterios perecían de necesidad en estos llanos dice que *como levita y sacerdote seguiria desnudo á la desnuda cruz* y en el mismo lugar que es su epistola segunda á Nepociano, dice dirigiéndose á este, *Huye como de la peste del clérigo que se ha enriquecido*. Y que bien se explica sobre este objeto san Bernardo, el padre de los infelices mendigos de Poblet. *La pobreza, decia, es un título de nobleza superior á todos los tesoros de los reyes*. Y en otro lugar: *el clérigo que posea parte en la tierra no tendrá parte en el cielo*. ¿No se confunden aun estos exaltados? Vean ahora si con esta letania de testos como les he echado por hocicos pueden tachar á los eclesiásticos de amor á las riquezas, como lo hacen, según Vd. dice, llegandoles á decir que su religion es el dinero.

(Se continuará.)

AUTO.

Barcelona 4 de Junio de 1821.

Vistas las diligencias practicadas en este tribunal á consecuencia del oficio del Exmo. Señor Capitan General de esta Provincia, con fecha del 30 de Mayo último, remitiéndonos en calidad de preso el llamado fray Luis Gonzaga Orónoz, que se dice religioso Franciscano, con copia de la sumaria contra él mismo formada por la jurisdicción militar, y de órden del Exmo. Señor Capitan General por haber intentado introducirse en la Ciudadela de esta plaza disfrazado de paysano en la noche del 20 de Mayo proximo, de cuya sumaria dice el fiscal militar que no resulta criminalidad contra el dicho Fr. Luis Gonzaga Orónoz por aquel hecho, mas que reservándose el derecho de reclamarlo, si encontrase méritos para ello, de la jurisdicción Eclesiástica se remita á esta para que le juzgue y castigue por su disfraz; atendida la declaracion que recibimos del mencionado Fr. Luis sobre el nudo hecho de su disfraz, las razones que tubo para él, que humildemente reconoce que sin concurrencia de estas no puede desnudarse del hábito de la Religion, que dice haber profesado, y que fué momentaneo, no con ánimo de permanecer en aquel trage, antes bien sabe que no le es permitido sin la intervencion de la autoridad competente: examinado el dictamen del fiscal Eclesiástico de nuestro Tribunal, que no halla mé-

ritos, para que por este sea juzgado el sobre dicho Oronoz, ni en razon de su persona, ni de los hechos que se apuntan en la sumaria militar por no ser de su naturaleza, pertenecientes à la autoridad Eclesiástica, pidiendo por lo mismo que se debuelva el enunciado Fr. Luis Gonzaga Oronoz à la jurisdiccion militar para que lo juzgue ó lo remita à aquella otra autoridad que daba juzgarlo. Conformándonos con este dictamen por las razones que abraza de hecho y derecho, y con arreglo al art. 287 de la Constitucion política de la Monarquía española que felizmente rige: declaramos la incompetencia del tribunal eclesiástico en el conocimiento de la persona de F. Luis Gonzaga Oronoz, y de los hechos que motivaron la sumaria militar y demas que en ella se apuntan. Y por lo que à nos toca le damos por enteramente libre, y le constituimos en su plena libertad; mas como el Exmo. Capitan General nos lo remitió en calidad de preso, y el Fiscal militar se reserva el derecho de reclamarlo de la jurisdiccion eclesiástica se pasará inmediatamente al Exmo. Capitan General testimonio de este auto con insercion del dictamen del fiscal eclesiástico para su inteligencia deboliéndole el memorial del mismo Fr. Luis presentado à S. E. con la manifestacion, cuya impresion le solicitaba, y el impreso publicado en Méjico por el *Ciudadano Verdad* cuyos documentos nos acompañó dicho Sr. Capitan general en su citado oficio à los fines que indicaba en el mismo para que la jurisdiccion militar se encargue desde luego de la persona del mencionado Fr. Luis Gonzaga Oronoz detenido en en las cárceles públicas de esta ciudad por deber quedar à su disposicion en razon de la reserva hecha por el fiscal militar, quedando el tribunal eclesiástico exonerado de toda responsabilidad: Hágase saber al Fr. Luis Gonzaga Oronoz, y se le darán los testimonios que pidiere para los efectos que le convengan. Y por este su auto lo proveyó, y mandó y firmó el Sr. D. Pedro Joaquín Broto Provisor y Vicario general de esta Diocesis, de que doy fee.
 = Broto Vicario general. = Nicolas Simen Lepros Notario.

Notificacion dicho dia, mediante lectura.

ARTICULO COMUNICADO.

Sres. Redactores: Sea en hora buena que Vds. ocupen su diario dándonos noticias de lo que ocurre en otras naciones y en otras provincias que no sea la nuestra, pero entre ellas ruego à Vds. que se sirvan no descuidar algo de lo que interesa à nuestra Cataluña, escitando el celo de nuestros compatriotas para que adbiertan à las Córtes las reformas que necesitan los establecimientos viciosos, como tan acertadamente acaba de hacerlo el ciudadano Dorep en los diarios de 1 y 2 de los corrientes. Yo no sé el casco en que se hallan las demás provincias del Reino; lo que sé es que en la nuestra vemos pertenecer à una porcion de familias algunos oficios, que en las naciones cultas y à los pueblos libres ha sido concedido su ejercicio como à premio del saber. Las escribanías de Cámara, las correderías de cambios, los oficios de medidores de granos y algunos otros de esta castadura pertenecen à esta clase, y sea ó no apto el sugeto à favor del cual se concedió la gra.

cia ó el heredero de la familia à quien pertenece, él es y no más el que dispone del oficio. La nacion que à utilidad pública inventó estos oficios con objeto de ser mejor servida, sufrió un gravamen de mucha entidad cuando estos oficios se convirtieron en propiedad de un particular y fueron considerados como à patrimonio de una familia. ¿Puede ser mas contrario à los principios de buen gobierno, que los oficios se den no bajo el respeto de que su obtentor sirva à la nacion que se lo dá, sino bajo el respeto de que el oficio sirva al propietario dándole el fruto de su rédito? ¿Que se arriende como una propiedad le que debe tan solo ser para servicio del público? Creo que nos hallamos en el tiempo de que se acaben estos restos del despotismo, y que las Córtes resuelvan el problema de si deben darse los oficios para utilidad à una familia, ó deben elegirse los hombres para que los sirvan à beneficio de la nacion.

Esta es la cuestion que propongo y que debe llamar la atencion de los que gobiernan, tanto mas hoy dia que con mucha facilidad pueden recompensarse de otra suerte los servicios de los que hubiesen obtenido estas gracias por ellos con bienes de la nacion; ó rembolsar con los mismos à los que los hubiesen adquirido por título oneroso. Disimulen Vds. y dispongan de su afecto S. S. S. Q. S. M. B.

El amante de las reformas.

Embarcaciones entradas ayer.

De Mahon, en 3 dias el patron Juan Mut jabeaga san Buenaventura; con langosta de mar

De Cullera en 4 dias el patron José Gelpi laud san Antonio; con naranjas de su cuenta.

De Cádiz, Aguilas y Valencia en 10 dias el patron Pedro Miller laud san Antonio; en lastre.

De Mallorca en 2 dias el patron Andres Fran, jabeque Ntra. Sra. de los Angeles; con trigo habas, trapos hilo y otros géneros y la correspondencia.

De Cette y Rosas en 8 dias el patron Thomas Zaragoza laud Ntra. Sra. del Càrmem; con rubia y lastre.

De Liorna, san Trophé Frejus y Tolon, en 9 dias el patron Juan Friay bombarda Ntra. Sra. del buen Ayre; con sumaque remos y obgetos de vellas artes à varios.

De Lorrebieja en 5 dias el patron Francisco Perez laud Sta. Isabel; con naranjas de su cuenta.

CAMBIOS.

Paris.....	de 16 à 16 10/100 en varias fechas.
Marsella.....	16 à 20 dias fecha.
Geuova.....	24 y 5 á idem.
Madrid.....	de 2 á 2½ p. c. daño.
Cadiz.....	de 2½ p. c. idem.
Valencia.....	7/8 y 1 p. c. idem.
Alicante.....	1½ á 2¼ p. c. idem.
Zaragoza.....	1½ p. c. idem
Reus.....	al par.
Tarragona.....	idem.
Vales Reales comunes	78¾ p. c. daño.

TEATRO.

La fuerza de las leyes, ó sea La corona de laurel, bolero y sainete. A las 7½.